

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'80 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Mayo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron: Arroyo.—Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Monedero.—Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Sevillano.—Yáñez.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 19 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que a continuación se expresan:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de Perales de Tajuña dando gracias a esta Diputación por el donativo de seis camas y 250 pesetas con destino al hospital de aquella localidad.

Aprobar la ampliación de crédito propuesta por la Contaduría, de 3.360 pesetas para pago de dietas a los Vocales de la Comisión provincial, elevando el oportuno expediente al Ministerio de la Gobernación.

Quedar enterada de que la Comisión de Gobierno interior ha designado para

formar parte de la de Personal al Sr. García Marchante.

El Sr. García Lomas preguntó a la Comisión de Beneficencia qué Sres. Diputados actúan como Visitadores.

El Sr. Fernández Argente contestó que eran Visitadores del Hospital provincial, los Sres. Portillo y Yáñez; del Hospicio, los Sres. Sáez y Pulido, de los cuales el último había presentado la dimisión de su cargo, no habiéndosele admitido la Comisión; de la Inclusa el Sr. Font y el Sr. Corral, si bien éste no actúa por haber pasado a la Comisión provincial; de San Juan Dios, los Sres. Escolar y Rojo, y de las Mercedes los Sres. Fernández Cabello y Guillén.

El Sr. García Lomas rogó que, si era posible, se le dijera en qué había fundado su dimisión el Sr. Pulido.

El Sr. Fernández Argente contestó que la dimisión estaba fundada en las muchas ocupaciones del Sr. Pulido.

El Sr. García Lomas rogó a la Comisión de Beneficencia no admitiese la dimisión al Sr. Pulido.

El Sr. Pérez de Soto dijo que, habiendo leído las actas no aparece en ellas aclaración alguna respecto del Ayudante Mayor Sr. Moreno Eutrena. Leyó datos que demuestran los méritos de este interesado, y que habiendo obtenido su plaza por oposición no debiera quedar cesante, pues no es lícito truncar la carrera de un joven de mérito.

A petición del Sr. Yáñez, se acordó que este asunto, con todos sus antecedentes, pase a la Comisión de Personal para que con urgencia emita dictamen.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Disponer sean remitidos a sus respectivas provincias los dementes naturales de Guipúzcoa, Orense, Lugo, Oviedo, Sorria, Logroño, Segovia, Valladolid, Santander, Zaragoza, Huesca y Navarra.

Entregar a su familia Luisa Castelló, que se encuentra demente, con las prevenciones establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Admitir a observación definitiva a los dementes Juan Picazo, Juan Manzanedo, Eusebia Cemillán, Josefa García, Marcelino Quintana y Manuel Otero.

Disponer que esta provincia se haga cargo del sostenimiento del demente Felipe Montero Arroyo, asilado en Ciempozuelos, así como también del alienado Felipe García Mateos que se halla en igual caso. Lo referente a este último alienado se acordó por virtud de una enmienda del Sr. Cortina, admitida por la Comisión.

Disponer que el demente Juan García Rodríguez vaya en la primera remesa que salga con dirección a Oviedo.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta, anunciándolas con 30 días de anticipación, los suministros de aceite mineral, leña de encina y pino, azúcar terciado, leche de burras, arroz y vino de Jerez para los Establecimientos de Beneficencia.

Admitir a observación en el Hospital provincial a la presunta demente Sergia Rianza Esteban.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir por subasta 12 sillas de picador para la Plaza de Toros.

Admitir definitivamente en el Asilo de las Mercedes a las niñas María González Sanz y Josefa Pedraz.

Acceder a lo solicitado por Doña Josefa Barrasate para que se le expida certificación del estado de demencia de su esposo Antonio Anchuelo.

Devolver sus fianzas por haber terminado sus contratos sin responsabilidad, a los contratistas de hoja de maíz para el Hospital provincial, de toallas para San Juan de Dios y jabón para los Establecimientos en el año 1888-89.

Reclamar al Manicomio de San Baudilio de Llobregat el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial por el demente José Alvarez.

Dar ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes a la niña Juana Micaela Amingo.

Comisión de Personal

Remitir al Sr. Gobernador copia de las comunicaciones, en las cuales se dió parte a la Autoridad militar de las vacantes de Porteros del Hospital provincial y de San Juan de Dios, otras de los acuerdos nombrando interinamente a los que las desempeñan. Manifestarle que es absolutamente falso que se haya hecho nombramiento alguno interino o definitivo de Escribiente con 1.250 pesetas, pues

todos los nombramientos de esta clase acordados por esta Corporación han sido por ascensos de escala; que los partes mensuales han sido dados cuando había vacantes, según consta en el Gobierno de su cargo, y que la denuncia de Timoteo Jiménez, ya puntualizada concretamente, sobre incumplimiento de la ley de Sargentos, carece en absoluto de fundamento.

Desestimar la solicitud del Capellán D. José Jiménez, pidiendo aumento de sueldo.

Nombrar Jefe de cocina del Hospital provincial a D. Manuel Alvarez Garcia, el cual tomará posesión en 1.º de Julio próximo.

Denegar las solicitudes de varios Practicantes, que piden continuar siéndolo, a pesar de no haber sido aprobados en las asignaturas reglamentarias.

Nombrar interinamente Peón caminero a Julián Corbello, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad para los efectos de la ley de Sargentos.

Admitir la renuncia presentada por D. José González Aguinaga del cargo de Vocal para los exámenes de internos de la Beneficencia, y nombrar para sustituirle a D. Jerónimo Hurtado.

Desestimar la solicitud de D. Federico Anglada pidiendo una gratificación.

Admitir la dimisión al interno supernumerario de Medicina D. Fernando de la Cruz Barragán, por haberle cabido la suerte de soldado, teniéndose en cuenta esta circunstancia para cuando solicite su reposición.

Acceder por gracia especial a lo solicitado por D. Francisco Ruiz Borrego, y disponer continúe como alumno interno de primera clase de Medicina, a pesar de no haber sido aprobado en las asignaturas reglamentarias, teniendo en cuenta que la causa de esta omisión ha sido una enfermedad de la vista adquirida en el desempeño de su cargo.

Denegar la reposición solicitada por el Practicante que fué D. Julio Medero.

Acceder a la reposición solicitada por el Practicante supernumerario que fué D. Alejandro José Martínez Hidalgo y Langa.

Conceder 45 días de licencia con sueldo, al Jefe clínico D. Cayetano Nobile, al interno de Farmacia D. Salustiano Garcia Trabado, un mes de licencia, y tres meses

sin sueldo al aspirante á Oficial de estas oficinas D. José Martínez Ruiz.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Mayo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—Cortina.—Briones.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1890

Audiencia

207 Vicente Aguado Inglán.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

Buenavista

110 Santos Baselga González.—Inútil: excluido totalmente.

118 Daniel Rios Inera.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

198 Angel Salvador Alarcón.—Falló.

218 José Ruiz Cruz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

228 Luis Rodríguez Alonso.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

239 Manuel Morón Garcés.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

307 Nicanor Fernando de Miguel.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

325 Clemente Lahera Castillo.—Talla, 1'575 milímetros: soldado sorteable.

349 Joaquín García Lorenzo.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Centro

48 Manuel Martín Rodríguez.—Soldado sorteable.

Aranjuez

60 Francisco Ortega Luján.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

407 Cayetano García Fernández Yunque.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Audiencia

199 Luciano Garriga del Villar.—Excluido totalmente como alumno de la Academia general militar.

Buenavista

154 Enrique Cerdón Romero.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

171 Crisanto Díaz Valero.—Útil con condicionalmente.

188 Enrique Serrano Rivero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

241 Juan Medina Campo.—Prófugo.

288 Santos Crespo Vidal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Centro

51 Enrique Ortega Sáenz.—Prófugo.

54 Manuel Salcedo Juliá.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Hospicio

90 Pedro Rivas Linares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Valdemanco

5 Plácido Blanco Velázquez.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

Latina

63 José Muñoz Hernández.—Denunciado como prófugo por José María Calahorra, soldado de la zona de Ciudad Real. Reconocido el prófugo, resultó útil: talla 1'620 milímetros. Se remitió á disposición del Sr. Gobernador militar para su ingreso con destino al Ejército de Ultramar; acordando oficiar á la Comisión provincial de Ciudad Real para los efectos del artículo 100 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Audiencia

123 Vicente García Sáenz.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

177 Alfredo Maján Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

179 José Algana Bermejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Buenavista

259 Tomás Cuervo Moreira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Centro

146 Matías Casas Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Inclusa

219 Agustín del Alamo Martínez.—Inútil: excluido totalmente.

Pinilla del Valle

1 Pedro Gómez González.—Inútil: excluido totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Audiencia

69 Jenaro Domingo Martín de Luis.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

209 Cayetano Fernández Adsuar.—Excluido totalmente como comprendido en el caso 8.º del art. 68 de la ley.

Buenavista

165 Pedro Hinojosa Ruano.—Prófugo.

Centro

91 Emiliano Gil Martínez.—Oficiase al Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de que disponga la presentación de este mozo el día 30 del actual.

103 Francisco González García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

133 Mariano Fernández Vivanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

150 Félix de Zuazagoitia Sáez de Trúa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

San Martín de la Vega

3 Angel Belinchón Muñoz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884

Latina

342 Francisco Lago Pedraza.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Hospicio

146 Miguel Angel Miguel Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias

Reemplazo de 1890

Málaga

Juan Heredia Zapata.—Talla, 1'535 milímetros.

Huesca.—Baldillón

José Piquer Comella.—Talla, 1'490 milímetros.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 24 de Mayo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—Cortina.—Briones.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, manifestó que teniendo en cuenta lo que dispone el art. 97 de la ley orgánica Provincial, en el cual se señalan los casos en que las sesiones han de ser secretas y los en que han de ser públicas, debieran no publicarse en el BOLETÍN OFICIAL las actas de las primeras, y llevar dos libros, para que con la debida separación se copien unas y otras.

El Sr. Briones hizo con este motivo algunas manifestaciones acerca de este punto.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó reclamar algunos datos para evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador acerca de un recurso interpuesto por D. Santiago Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Anchuelo, contra el acuerdo de dicha Corporación, por el que le suspendió de empleo y sueldo; y de otro recurso de Don Juan Pío y Cabello, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se le exige el pago triplicado de los derechos de licencia para construcción de fincas.

Asimismo acordó declarar admisible la renuncia hecha por D. Inocente Barrantero; del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Venturada, fundada en que al tiempo de ser elegido desempeñaba el de cartero de la localidad, por el cual opta, en vista de la incompatibilidad que existe entre ambos cargos, según el caso 3.º, art. 43 de la ley Municipal.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para el ingreso de observación definitiva del presunto alienado Juan García Collantes.

Dar orden para la entrega á su familia de la presunta demente Trinidad González García, haciéndose á aquella en el

acto de la entrega las prevenciones que establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Disponer que se proceda con urgencia á la revacunación directa de ternera de los acogidos en el Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes que hubiesen ingresado ó sigan ingresando durante el año actual, debiendo tener lugar dicha operación en los meses y días que señala en su comunicación el Dr. Balaguer, vacunador de los citados Asilos.

Conceder la autorización solicitada por el Director del Hospicio para celebrar el 30 del mes actual, día del Santo titular del Establecimiento, la función religiosa de costumbre, y suministrar á los acogidos y dependientes del Asilo una comida extraordinaria, según se ha hecho en años anteriores.

Poner en conocimiento del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, lo manifestado por el Sr. Arquitecto, relativo al desagüe de la mina colectora de las aguas pluviales recogidas en el patio del testero, lavaderos y piscina del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; interesando de su eficacia y celo que se sirva dictar las órdenes correspondientes para que el indicado servicio se realice con la mayor urgencia, por exigirlo así la salubridad de las acogidas y la seguridad del edificio.

Contestar á los señores testamentarios de Doña Rita Pardo Martínez, que al nombrar á D. Francisco Augustín representante de la Diputación en la mencionada testamentaria, por la parte que ha de percibir el Hospital provincial de la herencia de dicha señora, debe considerarse con todas las atribuciones del cargo, atribuciones que son exclusivas á dicho señor que es el último nombrado; y oficiar al Director del Hospital provincial á fin de que, de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, se sirva remitir una nota de las ropas ó efectos que se consideren más necesarios para solicitar su adquisición de los señores testamentarios, con cargo á las 3.000 pesetas que resultan sobrantes á favor del citado Establecimiento.

Aprobar la cuenta especial formada por la Depositaria de fondos provinciales, de las cantidades recibidas de las Compañías de seguros en concepto de indemnización por los daños sufridos á consecuencia del incendio que ocurrió en la Casa - Palacio de la Corporación el día 2 de Abril del año próximo pasado, cuyas sumas fueron aplicadas á las reparaciones de aquellos desperfectos; y disponer que se archive la expresada cuenta, que importa el cargo 1.881 pesetas 78 céntimos y la data igual cantidad.

Se dió cuenta del dictamen del Negociado, proponiendo se oficie con urgencia al Sr. Gobernador de la provincia, para que éste ponga á disposición del Sr. Capitán General de Castilla la Nueva al presunto alienado Leonardo Alvarez Cañedo, cabo de infantería sentenciado á nueve años de presidio mayor, y que ha sido dado de alta por curado en el Hospital provincial.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Negociado; y con este motivo, después de varias manifestaciones sobre la situación de los dementes sometidos á observación en la sala del Hospital provincial, el Sr. Cortina propuso que por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico se designen más Practicantes á

esa enfermería, y por la Dirección se des-
tinen también más mozos enfermeros; y
que en cumplimiento de otro acuerdo an-
terior de la Comisión, se nombre una Sub-
comisión de su seno que habrá de confe-
rencia con el Sr. Ministro de la Goberna-
ción respecto de este asunto, y expresar le
la imposibilidad de que esta provincia
continúe sufriendo una carga injustificada
y superior á sus fuerzas.

El Sr. Corral se manifestó conforme
con lo expuesto por el Sr. Cortina, ya bajo
el punto de vista legal, ya también bajo
el material, puesto que no hay local sufi-
ciente para esta clase de asilados.
La Comisión acordó conforme en lo
que se refiere al nombramiento de la Sub-
comisión, designando para constituir la á
los Sres. Vicepresidente, Cortina y Mar-
tín Corral; y en lo relativo al aumento

de practicantes y mozos, que por el señor
Cortina, de acuerdo con el Sr. Corral, se
disponga lo necesario para que este ser-
vicio se realice en la forma indicada.
Seguidamente, á propuesta del señor
Briones, Visitador del Asilo de Nuestra
Señora de las Mercedes, y atendiendo al
considerable número que allí existe de
acogidas, para las que ya no hay cabida
posible, se acordó suspender todo ingreso,

interino se reduzca aquel número en pro-
porciones que permitan nuevas admi-
siones.
Igual acuerdo se adoptó con respecto
al Hospicio, á virtud de análoga manifes-
tación del Visitador Sr. Gálvez Holguín.
Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
dente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Se-
cretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 20 al 30 del mes de Junio de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Pedro Huard	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	318 75
D. Gregorio López	Idem	Rústica	San Sebastián	Clero	210 75
D. Gonzalo Mora	Idem	Idem	Colmenar	Idem	10
D. Francisco María Marin	Idem	Idem	Idem	Idem	40 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25 35
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	29 45
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	31 75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	33 05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	56 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	71 30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	82 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	137
D. Agustín Marin	Idem	Idem	Villaconejos	Idem	100 60
D. Manuel Folgueiras	Idem	Idem	Collado	Idem	95
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	34
D. Pedro Huard	Idem	Urbana	Madrid	Idem	221 92
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	140 98
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	208 31
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	312 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	312 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	206 25
D. Pedro Carcajona	San Sebastián	Rústica	Ateobendas	Idem	6 50
D. Segundo Jara	Móstoles	Urbana	Móstoles	Idem	100
D. Pio Olivares	San Sebastian	Rústica	San Sebastián	Idem	12 50
D. Manuel Frutos	Idem	Idem	Idem	Idem	30 50
D. Julián Gómez	Valdilecha	Idem	Valdilecha	Idem	11 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	4 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	23 68
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5 75

Madrid 16 de Junio de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Se hace saber á los contribuyentes que deseen la devolución de cantidades satisfechas por contribución industrial en esta capital, cuyas cantidades se haya acordado dar de baja en el cuarto trimestre, que las horas establecidas para el indicado efecto, por los Recaudadores de las respectivas zonas son de diez de la mañana á una de la tarde durante los días no festivos.

Madrid á 19 de Junio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de nueva subasta para contratar el servicio de limpiezas y riegos. Idem aprobando el presupuesto ordi-

nario de gastos é ingresos del ensanche para el año económico de 1890-91.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 21 de Junio de 1890.—Rafael Salaya.

El Vellón

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado como medio de hacer efectivo su encabezamiento por consumos, en el próximo año económico de 1890 á 91, el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en el mismo y señalado para la celebración de la subasta para efectuar dicho arriendo el día 22 del mes actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y demás condiciones, que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y desde hoy en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El Vellón 11 de Junio de 1890.—El Alcalde, Benito Alonso.

Sevilla la Nueva

D. Isidro Gómez Amorós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Hago saber que desaprobada la su-

basta del remate del impuesto de consumos para el año económico de 1890 á 91, en providencia de este día, tengo acordado, según orden del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, que la nueva subasta tenga lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, bajo igual tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Sevilla la Nueva 19 Junio de 1890.—P. A., Enrique Amorós.

Torrejón de Velasco

Por haberle encontrado extraviado inmediato á esta villa, el vecino de la misma Bruno Torrejón Acedo, se halla depositado en esta Alcaldía un caballo de las señas que se expresarán.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, el cual puede pasar á recogerle, previa presentación de documentos que acrediten su propiedad ó abono de gastos causados por el mismo.

Señas

Un caballo entero, pelo castaño, alzada seis cuartas, edad siete años, con un hierro A.

Torrejón de Velasco 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, Toribio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, Relatoria Secretaria del Licenciado D. Trifino Gamazo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 103.—En la Villa y Corte de Madrid á 7 de Junio de 1890: en los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia y de instrucción del partido de Orgáz ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelados, D. Atanasio Fernández Cabrera y Peñalver y D. Manuel Martín Maestro y Fernández, propietarios, vecinos de Mora, en concepto de maridos y legales representantes de Doña Francisca y Doña Práxedes Millas y Téllez, y por su no comparencia ante esta Superioridad los estrados del Tribunal; de la otra, como demandado y apelante, D. Florencio Millas y Téllez, Abogado, vecino de Toledo, representado por el Procurador D. Luis

Montiel y defendido por el Letrado Don Manuel Gómez y Cádiz, y de la otra, como demandado y también apelado, el Ministerio fiscal, sobre nulidad de una tasación practicada en bienes de una testamentaria.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa condenación de imposición de las costas de segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró nula y de ningún valor ni efecto la tasación de los predios urbanos enclavados en la población de Mora, que practicada por D. José Pequeño, se concedió á Don Joaquín Cabrera, Arquitecto del Ayuntamiento de esta Corte y perito designado por D. Florencio Millas para la tasación de los predios urbanos, cuya carga tenía aceptada un último plazo de 15 días, á contar desde que la sentencia fuese firme, y con el apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo se tendría á la parte de D. Florencio Millas por conforme con la practicada por los peritos de la contraria, se alzó la suspensión de los autos y no se hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia de D. Atanasio Fernández Cabrera y D. Manuel Martín Maestro, en concepto de maridos y legales representantes de Doña Francisca y Doña Práxedes Millas y Téllez, y que luego que sea firme se comunicará á costa del apelante al Juez inferior, por medio de la oportuna certificación y carta orden para que se lleve á efecto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Alejandro Peray, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en 7 de Junio de 1890.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid á 11 de Junio de 1890.—José Sánchez y Morayta.

Juzgados de primera instancia

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre estafa hecha á Doña Antonia Montero, se cita y llama á D. Pedro Núñez, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el enunciado Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva.

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en autos

que se siguen en el Juzgado de mi cargo, por la Escribanía del autorizante, se saca á pública subasta la nuda propiedad que á Doña Soledad González y López corresponde en la casa sita en esta Corte y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, número 10, con accesorias á la del Nao, que comprende una superficie de 4.013 pies cuadrados con 51 décimos; cuya nuda propiedad ha sido tasada en 31.507 pesetas; habiéndose señalado para su remate la hora de las nueve de la mañana del día 18 de Julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad, que se hallarán de manifiesto en la Escribanía actuaria, calle de Hortaleza, núm. 85, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1890.—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez. 24

ELCHE

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Doña María Antonia González y á Doña Joaquina Puch, imponentes de dos libranzas de giro mutuo de 100 pesetas cada una, impuestas en Madrid, una en 6 de Mayo próximo pasado por la primera, á favor de D. Pedro Gil, y la otra el 7 del propio mes por la segunda, á favor de D. José Puch, presumiéndose que dichas señoras son vecinas de Madrid, ignorándose su domicilio, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo en la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Elche 5 de Junio de 1890.—V.º B.º—Gumiz.—El actuario, Miguel González.

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vila Martínez, sin apodo, natural de Santa Cruz, provincia de Lugo, hijo de Juan y de María, de 38 años, casado, carpintero, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Amparo, núm. 72 duplicado, y cuyo paradero se ignora; sabe leer y escribir, y sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo y bigote negros, usa gorra con visera, viste americana, chaleco y pantalón de tricot y calza botinas, á fin de que en término de 10 días comparezca en la cárcel de este partido, á extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le sigue por expender moneda falsa; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen

se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias y á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 9 de Junio de 1890.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez García y Antonio Rueda Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á hacer efectiva la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sebastián Campos y Navarro, de 34 años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufre; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Provato Ategra, de 59 años, minero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Braillo Castro, de 33 años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que preste declaración en juicio de faltas contra Pío Herrero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

ANUNCIOS

UNION AGRÍCOLA NACIONAL
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS REUNIDOS
Domicilio social: Mayor, 119, Madrid

En uso de las facultades que me concede el art. 34 de los estatutos de la Sociedad, y en cumplimiento de los 43 y 46, de acuerdo con su Consejo de administración, quedan convocados á junta general ordinaria los señores accionistas de la misma para el 7 de Julio próximo, en el domicilio social, Mayor, 119, entresuelo, á las nueve de la noche.

Madrid 21 de Junio de 1890.—El Director general, Enrique Sánchez 18

LA LEALTAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hiendelaencina

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento á lo que previene el artículo 22 del reglamento de su constitución, ha acordado requerir por este segundo anuncio á los señores que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, satisfagan los dividendos pasivos que tienen pendientes de pago, con más los gastos de anuncio, en el domicilio del que suscribe, Goya, 37, primero izquierdo; en la inteligencia que de no verificarlo así, se procederá por la Junta á la caducidad de sus acciones, espirados que sean los plazos legales.

D. Luis Hysern, D. Vicente Rivas, herederos de Doña Manuela Croselles de Rivas, D. José Gelabert, D. Cristóbal Ferriz, Doña Amalia Burgos.

Madrid 25 de Junio de 1890.—El Secretario, Rafael Nebot. 23

Colonia de San Pedro Alcántara

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance al 31 de Diciembre de 1889

Pesetas Céntimos.

ACTIVO

Fincas rústicas y urbanas.....	3.366.093 44
Fábricas de azúcar y guano.....	735.467 56
Material agrícola y diverso.....	74.412 28
Arbolado y plantaciones diversas.....	196.842 06
Almacén existencias.....	83.839 75
Ganado.....	76.499 25
Cuentas deudoras.....	241.311 65
	<hr/>
	4.974.487 99

PASIVO

Capital.....	2.280.000
Fondo de reserva.....	852.806 86
Fondo de calamidades...	336 92
Acreedores varios y cuentas de orden.....	1.841.344 21
	<hr/>
	4.974.487 99

Madrid 20 de Junio de 1890.—Por la Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara.—Un Administrador, A. de Cuadra. 52.—P.